fee de sayo. Doi fee que oy veinte y cinco de Agosto de mill setez.os cin-
quenta y cinco años, estando en las casas de abitaz.on del Señor
D.n Thomas Ferz. Rex.r de esta ciud.d, por Rosa Duque panadera
de ella se hizo en sayo con media f.a de trigo, con asistencia
del Procurador Sindico Gral de esta ciud.d de dho S.or Rex.r y una
y se echo a cada pan en la masa treinta y una onzas, que
corresponde a veinte y un R.s f.a de trigo, a precio de tres quar-
tos y medio cada pan, y despues de cozido se bolbio a pesar y tu-
ve, veinte y ocho onzas y media cada pan, y p.a que conste lo pu-
go p.r fee y de lex.a y lo firme =

Exorbalan

Auto En la Villa de Bullas a primero dia del mes de octu.re de mill
setez.os cinquenta y cinco años. Los S.res D.n Jn.o Ferz. Sevilla,
D.n Gregorio Ferz. Torrecilla, Alcaldes ordinarios p.r S.M. en ella
haviendo visto el despacho comunicado a esta ciud.d en el dia doze
de Nobiem.re del año pasado de mill setez.os cinquenta y cinco,
con que an sido requeridos p.r el presente escr.no que es en razon de
el perjuicio que causan las palomas en el tiempo de los sementeros
el que entendido mandaron seg.a y cumpla, y en su observancia
el presente escr.no fixe edicto de su contenido en la parte acostum-
brada por defecto de no haver Pregonero en esta ciud.d, y de haver
lo executado lo ponga p.r fee, y de lex.a a continuacion de este auto
el que firmaron sus m.des doi fee =

Francisco Ferz. Gonçalez

D.n Juan Ferz. Sevilla y Espinosa

D.n Gregorio Ferz. Torrecilla

Antonio

Ante mi

Blas Escamez Exorbalan

fee Doi fee que oy primero de octu.re de dho año fixe el edicto que
se previene en el auto que antecede, y lo firme en Bullas en
dho dia mes y año =

Exorbalan